

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 1.482 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Carlos Francisco Cáceres Contreras;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1482-01-821203 - Modifica Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las modificaciones que se indican a los Capítulos IV "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Casas de Cambio" y XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para las operaciones de cambios internacionales que se indican" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- 1.- Reemplazar la letra a) del Código 25.23.28 "Cuotas de Viaje" por:
"a) Los montos de las cuotas de viaje son:
Países latinoamericanos y demás países sudamericanos, incluyendo México, Curacao, República Dominicana, Jamaica, Puerto Rico e Islas Bahamas: US\$ 300.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.
Otros países: US\$ 1.200.- o su equivalente en otras monedas extranjeras."
- 2.- Reemplazar el Código 25.27.00 "Egresos Personales" por:
"25.27.00 Egresos personales
 1. Conceptos
 - Gastos de estudio, inscripción a centros de estudio, matrículas, etc.
 - Inscripción a Congresos, seminarios y otros eventos similares.
 - Estudios por correspondencia.
 - Compra de libros y/o textos sin valor comercial, suscripción a libros y revistas.

9.

Requisitos para estos conceptos:

- a) Deberá exigirse comprobante de cobro emitido por el organismo correspondiente o Instituto educacional extranjero, empresa extranjera que efectúe este tipo de cursos, eventos o ventas.
 - b) las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u orden de pago a favor de la persona que emitió la nota de cobro.
- Remesas a estudiantes becados o no becados en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá solicitarse al representante legal en Chile del estudiante, exhibir certificado emitido por ODEPLAN, CONICYT, o establecimiento extranjero en que se acredite la calidad del estudiante en el exterior.
 - b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u orden de pago a favor del estudiante en el extranjero.
- Compra de medicamentos sin valor comercial.
- Tratamientos y gastos médicos.

Requisitos para ambos conceptos:

- a) Deberá exigirse receta médica o certificado extendido por un médico en que se indique la necesidad de efectuar en el extranjero la compra del medicamento o el tratamiento respectivo.
 - b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u orden de pago a favor del solicitante.
- Jubilaciones y montepíos.
- Arriendo de bienes raíces.

Requisitos para ambos conceptos:

- a) El representante legal en Chile deberá exhibir certificado que acredite que su mandante reside en el exterior.
 - b) Deberán exigir la liquidación de pago de la Institución Previsional o recibo de arriendo, según corresponda.
 - c) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u orden de pago a favor del pensionado o arrendador en el exterior.
- Pensiones alimenticias.

① .

Requisitos:

- a) El representante legal del beneficiario en Chile deberá exhibir certificado que acredite que su mandante reside en el exterior.
 - b) Deberá exhibirse el original del certificado en que se establece el monto de la pensión alimenticia emitido por el respectivo Tribunal.
 - c) La empresa autorizada que realice la venta de las divisas deberá indicar al dorso del citado certificado la fecha y monto de la cuota a remesar.
 - d) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u orden de pago a favor del beneficiario en el exterior.
2. Podrán vender a cada persona, por el conjunto de conceptos señalados en el número 1 anterior, hasta un monto máximo de US\$ 200.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, en cada mes calendario. La venta máxima aludida podrá efectuarse, dentro de dicho lapso, en su totalidad o por parcialidades.

Deberá exigirse declaración, por escrito, del solicitante en que manifieste no haber comprado en el mes calendario respectivo, incluyendo la compra en cuestión, un monto superior al señalado en el inciso anterior.

En la "Planilla de Operaciones de Cambios Comercio Invisible" deberá estamparse un timbre con la siguiente leyenda: "la infracción a esta disposición podrá ser sancionada en la forma prevista en la Ley de Cambios Internacionales."

3. Cuotas extraordinarias por los conceptos indicados en el N° 1 anterior.

Requisito:

Deberá solicitarse, en forma previa a la venta de las divisas, autorización del Banco Central de Chile.

1482-02-821203 - Modifica Capítulo IX del Compendio de Normas de Exportación.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar en el inciso segundo del N° 2 del Capítulo IX "Retorno de Divisas de Exportación y su Liquidación" del Compendio de Normas de Exportación, el guarismo "300" por "150".

9

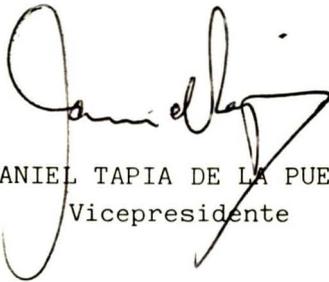
Esta resolución será aplicable a todas aquellas operaciones de exportación que se realicen a contar de la fecha de publicación de este acuerdo en el Diario Oficial.

1482-03-821203 - Suspende venta interna de monedas de oro chilenas y cospeles.

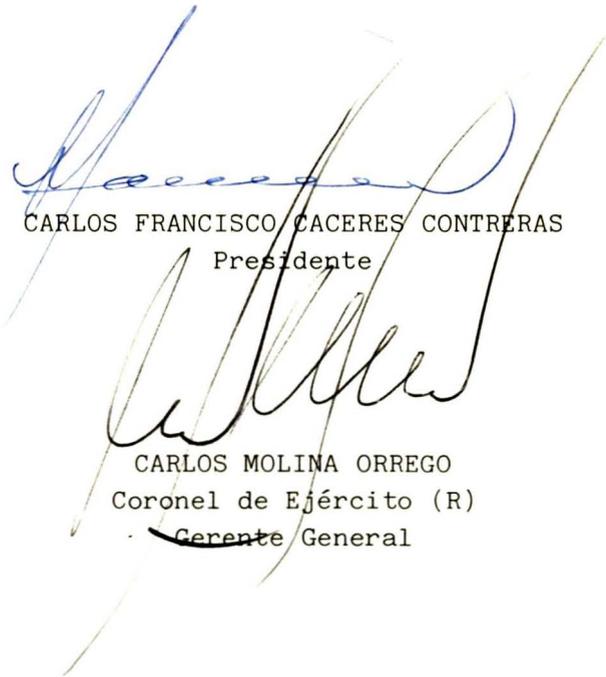
El Comité Ejecutivo acordó suspender a contar del 7 de diciembre de 1982 las ventas internas de monedas de oro chilenas de \$Oro 100, \$Oro 50 y \$Oro 20, acuñadas en conformidad al Decreto Ley N° 606 de 1925 y de cospeles de oro de diferentes denominaciones.

Se exceptúa de lo anterior, las distintas acuñaciones de monedas conmemorativas, las que continuarán siendo vendidas al público directamente por este Banco Central de Chile.

En virtud de lo anterior, a contar de la fecha señalada, este Banco Central no venderá este tipo de monedas y cospeles al sistema financiero.



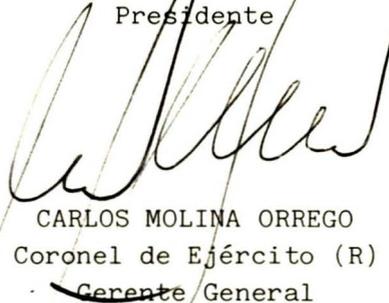
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente



CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General